

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y BINTER CANARIAS, S. A.

En Santa Cruz de Tenerife, Sede del Parlamento de Canarias, a uno de septiembre de dos mil catorce,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Presidente del Parlamento de Canarias, en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 27 de agosto de 2014.

De otra parte, Binter Canarias, S.A., con CIF A3866897, con domicilio social en c/ Cañón del Ámbar s/n, Autovía GC1 – Km 11,6 – 35219 Telde, Las Palmas de Gran Canaria, representada en este acto por D. Juan Ramsden Iraurgi con DNI 14.243.186-E, en su calidad de Coordinador General del grupo y por D. Anselmo Palacios Sánchez, con DNI 42.863.235-K en su calidad de Director Económico-Financiero, en adelante Binter Canarias, S.A.

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del Pueblo Canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico. Igualmente, y en este contexto, es interés del Parlamento de Canarias participar activamente en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del Archipiélago en el ámbito del autogobierno de las Islas.

Segundo.- Binter Canarias, es una entidad mercantil que tiene entre su objeto social el transporte aéreo de personas y mercancías en las Islas que conforman la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El artículo 13 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que los diputados y diputadas autonómicas percibirán las ayudas, franquicias e indemnizaciones fijadas por la Mesa para el cumplimiento de su función, encontrándose, entre estos, los gastos de transporte, tanto terrestre como marítimo, con ocasión de la asistencia a sesiones, reuniones y actos institucionales en la sede del Parlamento, así como, cualquier actuación realizada en ejercicio de las funciones inherentes a su condición realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo de interés para la Cámara habilitar un sistema con las empresas de transporte que permita a los parlamentarios y parlamentarias utilizar los servicios de Binter Canarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

En su virtud, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración para el transporte de los diputados y diputadas autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Parlamento de Canarias y Binter Canarias para facilitar los desplazamientos por vía aérea de los diputados y diputadas autonómicas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Compromisos de Binter Canarias.

Binter Canarias se compromete a:

1.-Facilitar los billetes de avión a los diputados y diputadas, previa presentación por estos de los vales de los talonarios de viajes que se les entregan a comienzo de legislatura por el Parlamento de Canarias.

2.-Los billetes deberán estar marcados con el Tourcode: BT5NT0PARLCAN

3.- Los billetes se facilitarán con cargo a una cuenta de crédito que concede Binter Canarias al Parlamento de Canarias.

4.- Al finalizar el mes, Binter Canarias extenderá una factura por todos los billetes expedidos y la presentará, junto con una copia de todos los vales para la solicitud de pasajes.

5.- El Parlamento de Canarias procederá al pago de las facturas dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de recepción en el registro del Parlamento.

Tercera.- Compromisos del Parlamento de Canarias.

El Parlamento de Canarias se compromete a:

1.- Proceder al pago de las facturas dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de recepción de la misma en el registro del Parlamento.

2.- A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, al comienzo de cada legislatura, el Parlamento de Canarias comunicará a la compañía Binter Canarias la relación de los diputados y diputados electos que tienen derecho a la expedición de los billetes, así como las bajas y altas que se produzcan a lo largo de la misma. Asimismo, comunicará los modelos de los talonarios de viaje que van a estar vigentes en cada legislatura.

Cuarta.- Condiciones económicas para la expedición de los billetes.

A los pasajeros que viajen de acuerdo a este convenio, se les aplicarán las tarifas públicas solicitadas dentro de las disponibles en el momento de la emisión de los billetes

Quinta.- Subvenciones de Residentes.

Los billetes de los pasajeros residentes deberán estar validados por el sistema SARA, del Ministerio de Fomento, para poder disfrutar de la subvención de residentes.

Los pasajeros con descuento de Residente que no hayan sido validados por el sistema SARA, deberán acudir al aeropuerto tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, provistos del Certificado de Residencia o, en el caso de los Parlamentarios, de la documentación que acredite su condición de Parlamentario. Sin la validación o en su defecto la documentación mencionada, no podrán hacer uso del billete.

Sexta.- Interpretación.

Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El Parlamento de Canarias se reserva la potestad de interpretar ejecutoriamente las cláusulas de este documento y de resolver las dudas que se susciten en su cumplimiento. Asimismo, ostenta las demás prerrogativas que le están reconocidas legalmente o por razones de interés público.

El ejercicio de las referidas facultades irá precedido del correspondiente trámite de audiencia a Binter Canarias. Los acuerdos recaídos podrán fin a la vía administrativa y serán revisables por los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Séptima.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor desde el día 01 de Septiembre de 2014 y tendrá una vigencia indefinida salvo denuncia escrita de alguna de las partes con 1 mes de antelación.

Octava.- Extinción y modificación.

La extinción del Convenio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

Las posibles modificaciones o ampliaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adendas, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Parlamento de Canarias:

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio A. Castro Cordobez

Por Binter Canarias S.A.:

COORDINADOR GENERAL DEL GRUPO,

Fdo.: Juan A. Ramsden Iraurgi

DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO,

Fdo.: Anselmo Palacios Sánchez.